



SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Lugar: Fecha:

Persona Natural

Primer y Segundo Nombre		Primer y Segundo Apellido	
# de Identidad		Ocupación	Género
			M () F ()

Persona Jurídica

Razon o Denominación Social	Nombre del Representante Legal

Datos Generales

Dirección Exacta, Referencia (Departamento, Barrio o Colonia)		
Correo Electrónico	Teléfono Movil	Teléfono Fijo

Detalle de la Información Pública a Solicitar

--	--	--	--	--	--

Forma de Entrega

Impresión ()	USB ()	CD ()	# de Telefono ()	Correo Electrónico ()	Fax ()

Firma del Solicitante

ARTÍCULO 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-ENTREGA Y USO DE LA INFORMACIÓN. La Información Pública deberá proporcionarse al solicitante o usuario en el estado o formato en que se encuentre disponible. En caso de inexistencia de la información solicitada, se le comunicará por escrito este hecho al solicitante.

Los solicitantes o usuarios no podrán exigir a las Instituciones Obligadas que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean. Los solicitantes o usuarios serán directamente responsables por el uso, manejo y difusión de la información pública a la que tengan acceso.

ARTÍCULO 15.- FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA. La información solicitada por el ciudadano podrá entregarse, a su requerimiento, en forma personal, por medio de fax, servicio postal o por medios electrónicos protegiendo la integridad de la información.

El acceso público a la información es gratuito, no obstante, la institución pública está autorizada para cobrar y percibir únicamente los costos de la reproducción previamente establecidos por la institución respectiva

ARTÍCULO 20.-SOLICITUD. La solicitud de acceso a la información pública deberá presentarse por escrito o por medios electrónicos, indicándose con claridad los detalles específicos de la información solicitada, sin motivación ni formalidad alguna. Esta disposición no facultará al solicitante para copiar total o parcialmente las bases de datos. En caso de que el solicitante sea persona jurídica, deberá acreditar además de su existencia legal, el poder suficiente de quien actúa a nombre de ésta.